

ACTA DE FORMALIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE-SUIZA.

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación, por una parte la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, a quien en adelante se denominará “LA DEFENSORÍA”, legalmente representado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (encargado); y, por otra, la FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE SUIZA, legalmente representada por Christian Martin Sieber, a quien en lo posterior se le denominará FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente Acta de Terminación por cumplimiento de plazo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE-SUIZA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El artículo 76 de la Constitución de la República en su numeral 7, literales b) y g) señala: “Art. 76.- *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa (...) g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor*”.

1.2 El artículo 191 *ibídem* contempla: “La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”.

1.3 En su artículo 226, la Constitución prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

1.4 El artículo 227 de la Constitución, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.5 El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 22 manifiesta: *“Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso”*.

1.6 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 *ibídem*, es competencia del Defensor Público General: *“celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley”*.

1.7 Con fecha 24 de junio de 2019, se suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador Terre des Hommes Lausanne – Suiza, cuyo plazo es por dos años.

1.8 Con fecha 6 de julio de 2021, previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen en la materia y vigentes en aquel momento, la Defensoría Pública y La Fundación Terre Des Hommes, suscribieron la renovación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE-SUIZA**, determinando como objeto: *“(…) renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Defensoría Pública y La Fundación Terre Des Hommes Lausanne — Suiza en base a los acuerdos detallados en las cláusulas ulteriores, determinando que el objeto de esta renovación se circunscribe en establecer los términos de cooperación y los compromisos recíprocos que permitan apoyar las líneas de trabajo e intervención de la Defensoría Pública, en el servicio de patrocinio y asesoría jurídica a los adolescentes en conflicto con la Ley del país; así como desarrollar actividades relacionadas a la justicia juvenil restaurativa, mediación penal en materia de adolescentes en conflicto con la Ley y pluralismo jurídico, a la luz de las buenas prácticas”*.

1.9 La renovación del Convenio de Cooperación entró en vigencia a partir de su suscripción, esto es, el 6 de julio de 2021, con un plazo de vigencia de dos años, la aplicación de las causales para su terminación consta la determinada en la Cláusula Décima Segunda literal *“a) Cumplimiento de plazo (...)”*, con lo cual se da por terminado el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR y la FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE – SUIZA**.

1.10 La Fundación Terre Des Hommes, mediante oficio Nro. TDH-2023-ADM-025 de 22 de junio de 2023 suscrito por el señor Christian Martin Sieber Representante Legal de la Fundación Terre des Hommes - Lausanne con el *“Asunto: informar la no renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR y la FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE – SUIZA”*.

1.11. En atención al oficio de la Fundación Terre Des Hommes, con el que informan la intención de no renovar el presente convenio y de conformidad la causal determinada en la Cláusula Decima Segunda literal “(...) a) *Por cumplimiento del plazo (...)*”. Se concluye que el pedido de terminación es formal, legal y procedente.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

Con base en los antecedentes indicados y los constantes en la Renovación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE-SUIZA**, la cláusula Décima Segunda de terminación del convenio, la causal, es la determinada en el literal “a) *por Cumplimiento de plazo(...)*”.

CLÁUSULA TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y GASTOS

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- INFORME DE ACTIVIDADES

De conformidad lo establece el convenio de renovación que rige desde el 06 de julio de 2021 al 6 de julio de 2023, entre las actividades más destacadas y constantes en el plan de acción son las siguientes:

2021.

- Se mantuvieron reuniones de trabajo virtuales y presenciales 02, 14 de junio de 2021 y 04 de enero de 2022.
- Se remitió oficio a representante legal de la Fundación Terre des Hommes para convenio de renovación.
- Se realizó capacitaciones a Defensoras/es Públicos con el Congreso Mundial en justicia juvenil Restaurativa desarrollado del 15 al 19 de noviembre de 2021.

2022

- Se mantuvieron reuniones de trabajo virtual y presencial marzo, 16 de junio, 28 de julio, 19 y 26 de agosto de 2022, 06 de diciembre de 2022.
- Se remitió a la Fundación Terre Des Hommes de manera semestral la data proporcionada por la Dirección de Estadísticas de la Defensoría Pública los servicios de asesorías y patrocinios de los adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional.
- Se realizaron conjuntamente con la Fundación Terre des Hommes la Metodología para las jornadas de actualización para defensores públicos en temas relacionados con adolescentes en conflicto con la ley.
- Se realizó el informe de actividades sobre las gestiones realizadas con las jornadas de actualización de los contenidos de las sentencias referentes a justicia juvenil restaurativa y adolescentes infractores emitidas por la Corte Constitucional dirigidas a operadores de justicia. Sin embargo, esta actividad no pudo cumplirse por la complejidad y magnitud del evento a realizarse, debido a falta de tiempo de las instituciones.

2023

- Mediante correo electrónico de 29 de mayo de 2023, la Fundación Terre des Hommes, da a conocer la imposibilidad de continuar para la renovación del convenio.
- Mediante Informe Técnico Nro. DIS-2023-0002 se señalan las actividades realizadas en el semestre.
- Finalmente, mediante oficio Nro. RDH-2023-ADM-025 de 22 de junio de 2023 y receptado en la Defensoría Pública, en el cual se hace oficial, sobre la no renovación del convenio marco de Cooperación Institucional entre las partes.

Anexos. - Medios de Verificación

• AÑO 2021.- 2do. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (12-julio-2021) y verificable 16-junio-2021.
• 2021.- 3er. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (07-octubre-2021) y verificable 09-julio-2021.
• 2021.- 4to. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (03-enero-2022) y verificable 15-19-noviembre-2021.
• AÑO 2022.- 1er. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (08-abril-2022) y verificable 14-marzo-2022.
• 2022.- 2do. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (06-julio-2022) y verificable 13-junio-2022.

2022.- 3er. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (03-agosto-2022) y verificable.
2022.- 4to. Trimestre.- Informe de Ejecución de Plan de Acción (30-diciembre-2022) y verificable 28-julio-2022.
AÑO 2023.-
Correo electrónico fin de convenio.- (29-mayo-2023).
Oficio fin de convenio.- Nro. TDH-2023-ADM-025 de (22-junio-2023) suscrito por el Sr. Christian Martin Sieber, Representante Legal de la Fundación y receptado por la Defensoría Pública el 23-junio-2023.
Informe Técnico de Avances Nro. DIS-2023-0002

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En el presente instrumento las partes declaran que no existe entre ellos actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento; y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

En tal virtud, las partes suscriptoras renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

Una vez revisado y conforme con el contenido del presente instrumento, para constancia de las partes suscriben electrónicamente, siendo la fecha del acta de terminación la fecha de la última firma electrónica.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
DEFENSORÍA PÚBLICA

Sr. Christian Martin Sieber
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES
LAUSANNE –SUIZA EN EL ECUADOR